

CIRCULAR INFORMATIVA 20/2011 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 2011

Como en ejercicios precedentes, y teniendo en cuenta que el **31/12/2011 se devenga el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal 2.011** antes de finalizar el ejercicio, debemos tomar decisiones sobre determinadas operaciones con acciones, participaciones en fondos, hipotecas, planes de pensiones etc. Creemos pues, conveniente, exponerles cuestiones al respecto que pueden ser de su interés para optimizar su tributación, teniendo en cuenta que aún no disponemos de Ley de Presupuestos Generales.

En primer lugar recalcar que para **2011**, se mantiene la **tributación del ahorro en sus distintas versiones al 19%-21%** (intereses, dividendos, ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, etc).

Indicar que para el ejercicio 2.011:

Planes de Pensiones: Las aportaciones realizadas a estos productos minoran la base imponible del impuesto hasta **10.000,00 €** anuales para menores de **50 años**, siendo deducible a partir de esa edad **12.500,00 €** por año actuando también como límite el 30% del rendimiento neto de trabajo o actividades para menores de 50 años, o el 50% de los mismos rendimientos para mayores de 50 años. Se mantiene la posibilidad de aportar a **favor de cónyuges** que no obtengan rendimientos netos del trabajo o de actividades superiores a 8.000,00 € hasta un máximo de **2.000,00 €** anuales. Las aportación a estos planes por cada 1.000,00 € pueden suponer, en función de su situación particular, un ahorro fiscal que van desde los 240,00 € a los 480,00 € (Andalucía).

Deducción en Vivienda: Desde el 1 de enero de 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual sólo será aplicable por los contribuyentes en aquellos ejercicios en los que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros. El mismo límite se establece para el alquiler de vivienda habitual.

Se mantiene la deducción por inversión en vivienda para aquellas adquisiciones anteriores a 2011.

Reducción arrendamiento de vivienda: Con efectos desde 1 de enero de 2011, en los arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda, la **reducción para el arrendador será del 60%** (antes del 50%). Si procediera la **reducción del 100%**, se modifica la edad del arrendatario que deberá estar **comprendida entre 18 y 30 años** (antes 35 años). Se mantiene un **régimen transitorio** para contratos celebrados antes del 1 de enero de 2011, según el cual, se mantiene la reducción del 100% cuando el arrendatario tenga hasta 35 años.

Deducción obras de mejora en viviendas: Se establece, con determinados límites y requisitos, una **deducción** sobre las cantidades satisfechas para **obras de mejora** de eficiencia energéticas, utilización de energías renovables, etc, que se realicen **en vivienda habitual y en otras viviendas de propiedad**.

Optimización de las Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

En este apartado se recomienda analizar las posibles pérdidas pendientes de compensar, al objeto de decidir si tenemos que realizar ganancias para su compensación antes de la caducidad de las mismas.

Deducciones introducidas Comunidad Autónoma Andaluza.

De acuerdo con el **Proyecto de Ley de Presupuestos de Andalucía para 2012**, se establece una deducción autonómica por obras realizadas en viviendas en propiedad.

Se mantiene para 2011, la deducción en la cuota íntegra autonómica por autoempleo, de 400 euros con carácter general y de 600 euros, para mayores de 45 años. También se mantiene, la deducción autonómica por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales por acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital.

Por último, les recordamos el restablecimiento temporal del **Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012**.

Córdoba 1 diciembre 2.011